



"Aplicación de la RM 100/2023 y RM 31/2024, beneficio de buen pagador"
Para cuentas particulares

		FECHA			
COOPERATIVA:					
N°PMV :			N°REG :		
ID DE GARANTIA :			SUCURSAL :		
DIRECCION :			LOCALIDAD :		

En el día de la fecha, la referida cooperativa de viviendas, representada por los abajo firmantes, suscribe el siguiente compromiso, a los efectos de regularizar su situación de atraso en el pago del préstamo otorgado oportunamente por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, teniendo a la vista la siguiente documentación:

1. Copia de la Resolución Ministerial N°100/2023, de 21 de abril de 2023 y su modificativa N° 31/2024, de 11 enero de 2024, ambas firmadas, por presidente y secretario de la cooperativa, en todas sus fojas dándose por notificados de su contenido, y aceptando las condiciones emergentes de las mismas.
2. Constancia de Certificado de Regularidad vigente y/o en trámite.
3. Certificación notarial de firmas con control de personería jurídica vigente y representación de las autoridades y su vigencia¹ (indicando en forma explícita la fecha del último acto eleccionario, período de duración en los cargos, correo electrónico de la cooperativa), extremo que se controlará por la ANV.
4. Copia de la cédula de identidad de las autoridades (anverso y reverso).
5. Planilla F0259 completa.
6. "Declaración" firmada por los representantes de la cooperativa, señalando que la misma no posee unidades vacías, alquiladas o en otra condición no prevista en la legislación vigente. En el caso que las hubiere, indicar las acciones que se han tomado para su regularización.
7. "Declaración" firmada por los representantes de la cooperativa en la que deben reconocer la existencia de "cuentas bancarias particulares", cuyos fondos serán depositados, en el plazo que se dirá, a los efectos de reincorporarse a la cadena de pagos del préstamo otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Deben presentar el correspondiente estado de cuenta de todos los movimientos bancarios, comprobante de titularidad de la cuenta y planilla excel con la transcripción de las fechas y montos de cada depósito. Si el monto a depositar supera los U\$D 10.000 (dólares americanos diez mil), se

¹De conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), los datos suministrados por usted quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: suscribir convenio por aplicación de las RM N°100/2023, de 21 de abril de 2023 y su modificativa N° 31/2024, de 11 enero de 2024. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitadas al usuario.



podrá solicitar mayor información para cumplir con las exigencias del "Oficial de cumplimiento" en ANV, que se encarga del contralor preceptivo del Banco Central del Uruguay conforme a lo dispuesto en la Ley 19.574, de 20 de diciembre de 2017².

Los fondos acreditados, deberán ser depositados en la A.N.V. en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la suscripción del presente convenio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por 15 días más, desde su vencimiento, por motivos debidamente fundados ante la A.N.V.

8. Copia del acta de asamblea, que aprueba la suscripción del presente y que se notifican de la RM N° 100/2023, de 21 de abril de 2023 y su modificativa N° 31/2024, de 11 enero de 2024, en la cual se deberá discriminar votos afirmativos, negativos, abstenciones y que se alcanzaron las mayorías suficientes para la suscripción del mismo (extremo que deberá controlar la cooperativa).
9. La cooperativa deberá presentar la documentación requerida para la solicitud de subsidios (link de web A.N.V.) en un plazo de 10 días corridos desde la suscripción de éste convenio.
10. Tanto el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como la Agencia Nacional de Vivienda, realizarán los controles correspondientes, reservándose el derecho de citar a los interesados para aportar documentación complementaria, en caso de considerarlo necesario.
11. En caso de incumplimiento de más 3 cuotas consecutivas del cronograma de pagos del presente convenio, se aplicará lo establecido por el numeral 7° de la Resolución Ministerial N° 100/23, y para su regularización se procederá de acuerdo al Reglamento de Recupero vigente).
12. La cooperativa se compromete ante el MVOT y la ANV, a suscribir toda documentación necesaria para que se efectúe la transferencia bancaria de los fondos declarados.

CARGO	PRESIDENTE/A	SECRETARIO/A
NOMBRE Y APELLIDO		
CEDULA DE IDENTIDAD		
FIRMA		
ACLARACION DE FIRMA		

² Tanto el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como la Agencia Nacional de Viviendas, realizarán los controles correspondientes, reservándose el derecho de citar a los interesados para presentar la documentación complementaria a la adjunta en el presente trámite, en caso de considerarlo necesario.